

Tipo	<b>Circular de Coordinación</b>
Asunto	Modificación de la Circular 18/2016 por la que se establecen Criterios de coordinación para la gestión y control de ayudas a la promoción del vino en terceros países
Unidad	Subdirección General de Regulación de Mercados
Número	9/2017
Vigencia	Solicitudes 2016 - Pagos FEAGA 2017
Sustituye o modifica	Modifica a la Circular 18/2016 (se modifican el Punto 8 Controles y Anexo III Informe de controles).





	Págs.
<b>INDICE</b>	
<b>1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....</b>	<b>1</b>
<b>8. CONTROLES.....</b>	<b>1</b>
<b>8.1. Plan de control contable .....</b>	<b>1</b>
<b>8.2. Comprobación del material .....</b>	<b>2</b>
<b>8.3. Justificación técnica de actividades promocionales.....</b>	<b>3</b>
<b>8.4. Informe anual de controles .....</b>	<b>3</b>
<b>8.5. Procedimiento de coordinación y desarrollo de controles en diferentes comunidades autónomas.....</b>	<b>4</b>
<b>ANEXO III. INFORME ANUAL SOBRE LOS CONTROLES EFECTUADOS....</b>	<b>5</b>



## 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez aprobada la Circular de Coordinación 18 / 2016 por la que se establecen los Criterios de coordinación para la gestión y control de las ayudas a la promoción del vino en terceros países en el ejercicio FEAGA 2017, se han puesto en evidencia una serie de obligaciones de comunicación de estadísticas de control a la Comisión recogidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión de 15 de abril de 2016 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola. En dicho Reglamento, tal y como se recoge en el artículo 19, existe la obligación de comunicar más tardar el 1 de marzo de cada año por parte de los Estados miembros a la Comisión un informe sobre la aplicación de los controles durante el ejercicio financiero anterior, según un modelo que figura en el Anexo VI de dicho Reglamento.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones de comunicación a la Comisión, en el caso de los programas de promoción de vino en terceros países que se abonen en el ejercicio FEAGA 2017 es preciso modificar algunos aspectos relativos a los controles que se mencionan en los siguientes apartados de modificación de la Circular de coordinación.

**Nota: el resto de apartados y anexos de la Circular 18/2016 se mantienen sin cambios.**

## 8. CONTROLES

### 8.1. Plan de control contable

El organismo pagador elaborará anualmente un plan de control que incluirá, al menos, el 20 por ciento de los programas pagados en el ejercicio FEAGA 2017.

La selección de la muestra se llevará a cabo mediante un muestreo dirigido, sobre la base de un análisis de riesgos, y un muestreo aleatorio, en base a la representatividad de las solicitudes.

1. Muestreo dirigido: entre los criterios de riesgos para la selección de las solicitudes a controlar se podrán considerar los siguientes:
  - Presupuesto de las acciones o programas;
  - Número de acciones o programas por beneficiario;
  - Incidencias detectadas en las comprobaciones administrativas previas al pago, o cualquier otra comprobación o control financiero al que esté supeditado el beneficiario;
  - Modificaciones sobre las acciones o programas inicialmente aprobados;



- Características especiales del país objetivo, el producto o la acción promocional;
- 2. Muestreo aleatorio: la representatividad de la muestra se garantizará seleccionando de forma aleatoria entre un 20% y un 25% de las solicitudes (en este caso el término “beneficiario” se puede asimilar a “solicitud”)

El control sobre el terreno, tendrá por objeto comprobar en la contabilidad general:

- a) La realidad y regularidad de las facturas y demás justificantes de los gastos efectuados;
- b) La exactitud de los extractos bancarios y demás documentación aportada como prueba de pago efectivo de los gastos realizados.
- c) Que no se perciben ayudas contempladas en el marco del Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y del Reglamento (CE) nº 3/2008, sobre acciones de información y de promoción de productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.

Asimismo, se efectuarán cuantas comprobaciones complementarias se consideren oportunas para verificar la veracidad de cualquier otra documentación justificativa aportada por el beneficiario con cada solicitud de pago.

Para este control contable, el organismo pagador, se apoyará en el informe de auditoría realizado por la empresa auditora, en su caso.

## **8.2. Comprobación del material**

El beneficiario de la ayuda se asegurará de la conformidad del material de información y promoción utilizado en los programas, tanto con la normativa Comunitaria como con la legislación del tercer país donde vaya a desarrollarse el programa. Para ello, el beneficiario presentará ante la comunidad autónoma competente o ante el FEGA, en su caso, una declaración responsable donde indique la conformidad de dicho material y el cumplimiento de la normativa de aplicación correspondiente, así como evidencias de la prueba de llegada a destino del material promocional utilizado por parte del destinatario en el tercer país, siempre y cuando sea susceptible de ser utilizado en otro mercado distinto al país de destino.

El empleo del emblema de la Unión Europea tendrá, en principio, carácter voluntario, al no estar recogida la obligatoriedad de su uso en la normativa comunitaria sectorial reguladora de la ayuda. No obstante, de acuerdo con las



normas comunitarias del empleo por terceros del emblema europeo, su utilización no está autorizada con fines comerciales, conjuntamente con el logotipo, nombre o marca de una empresa.

### **8.3. Justificación técnica de actividades promocionales**

De cara a la justificación técnica de las acciones, en la medida de lo posible, se pedirán medios de prueba al beneficiario para realizar la comprobación de la realización de las actividades del programa. Entre estos medios de prueba se encontrarán, entre otros los siguientes: CDs, material fotográfico, notas de prensa, fotografías, folletos promocionales, vídeos, cuadernos de catas etc. para así comprobar la promoción realizada en terceros países.

Como norma general, la verificación de la justificación técnica de las acciones/actividades se realiza de forma indirecta a través de la comprobación del material o de la realización de las actividades promocionales con los medios de prueba aportados por el beneficiario.

En algunos casos, dichas comprobaciones pueden ser realizadas “in situ” como puede ser el caso de las misiones inversas o las comprobaciones de los portales web creados al efecto.

En el caso de misiones inversas, el beneficiario informará con antelación suficiente al organismo competente, a efectos de que dicho organismo pueda programar convenientemente los controles de dicha actividad si así lo considera oportuno.

Para concretar las verificaciones que pueden realizarse en este punto, en el Anexo II se proporcionan, a título orientativo, unas directrices según el tipo de actividad, especificando la documentación a requerir al beneficiario y el tipo de comprobación a efectuar por parte del organismo pagador o la autoridad de gestión correspondiente en el desarrollo del control técnico.

Para realizar dichas verificaciones, se podrá solicitar la colaboración de organismos oficiales (cámaras de comercio, ICEX, delegaciones exteriores de la comunidad autónoma, etc.), ubicados en el país de destino de la promoción, emitiendo éstos un informe de resultados del control que puede servir para la justificación técnica de las actividades promocionales.

### **8.4. Informe anual de controles**

Para poder llevar a cabo un seguimiento adecuado de la ejecución financiera de los programas pagados en el ejercicio financiero FEAGA 2017, en base a los controles efectuados, el organismo pagador de la comunidad autónoma remitirá al FEAGA antes del 1 de febrero del año 2018, un informe sobre los controles efectuados sobre dichos programas. Dicho informe se ajustará al modelo establecido en el Anexo III de esta Circular de coordinación.



## **8.5. Procedimiento de coordinación y desarrollo de controles en diferentes comunidades autónomas**

En el marco de los controles establecidos, se pueden presentar situaciones en las que se vean implicadas, por razón de su competencia, dos o más comunidades autónomas, debido a que el domicilio fiscal del beneficiario esté en una comunidad autónoma diferente a aquella donde se encuentran ubicadas sus instalaciones.

Así, la comunidad autónoma competente para la tramitación de las solicitudes de pagos, según la necesidad que tenga de realizar un control “in situ”, en función de lo establecido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, podrá solicitar a la comunidad autónoma donde radiquen las instalaciones del beneficiario, su colaboración en la realización de dichos controles, mediante una comunicación, que contenga como mínimo, los datos recogidos según el modelo del Anexo IV.

Esta solicitud de colaboración se acompañará de una breve descripción del programa y actividad concreta a controlar, así como el resto de detalles necesarios para la realización de dicho control: lugar, fecha, hora etc.

La comunidad autónoma a la que se ha solicitado colaboración, una vez haya realizado el control “in situ”, remitirá a la comunidad autónoma solicitante, a la mayor brevedad posible, el acta de control cumplimentada y firmada, acompañada de la información que considere necesaria para la justificación del control (fotografías, documentos etc.). Para la confección de dicho acta de control podrá seguirse el modelo establecido en el Anexo V.

En el caso de que surgieran cambios de última hora o algún problema en la localización del lugar del control, deberá comunicarse a la mayor brevedad posible. Por ello, se recomienda el intercambio de datos de contacto por parte de los responsables de ambas comunidades autónomas, facilitando así el intercambio rápido de información

El PRESIDENTE,

Firmado electrónicamente por  
Miguel Ángel Riesgo Pablo

DESTINATARIOS:

FEGA: Secretaria General, Subdirectores Generales, Abogacía del Estado e Interventor Delegado de Hacienda.

Comunidades Autónomas: Directores Generales de Organismos Pagadores



## ANEXO III. INFORME ANUAL SOBRE LOS CONTROLES EFECTUADOS

**Ejercicio financiero:**

**Comunidad autónoma:**

**Fecha de la notificación (\*):**

**Medida: Promoción en mercados de terceros países**

### 1. Número de controles

	Nombre de la unidad <sup>(1)</sup>	Importe total de la ayuda asignada (presupuesto aprobado en CS o la suma de las CCSS)	Importe total de las solicitudes de pago	Importe total de la ayuda pagada		Número de programas pagados <sup>(1)</sup>	Número total de solicitudes de pago presentadas	Número total de solicitudes receptoras de pagos	Número total de beneficiarios	CONTROLES					
				(Anticipos)	(Pagos finales)					Controles administrativos		Controles sobre el terreno (CST) <sup>(1)</sup>			
										Número total de solicitudes de pago controladas	Importe total de los las solicitudes de pago controladas	Muestra: selección de riesgo		Muestra: selección aleatoria	
												Número de solicitudes de pago objeto de un CST en función del riesgo	Importe de las solicitudes de pago objeto de un CST en función del riesgo	Número de solicitudes de pago objeto de un CST aleatorio	Importe de las solicitudes de pago objeto de un CST aleatorio
EUR	EUR	EUR	EUR	número	número	número	número	número	EUR	número	EUR	número	EUR		
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N		
Total	programa														



## 2. Resultados de los controles

Organismo pagador	RESULTADOS DE LOS CONTROLES									Cuantía de la reducción de la ayuda		
	Controles administrativos			Controles sobre el terreno								
	Nº de solicitudes de pago con irregularidades (2) detectadas por el control administrativo	Importe de las irregularidades detectadas por el control administrativo (3)	Porcentaje de error por importe	Número de solicitudes de pago con irregularidades		Importe de las irregularidades		Porcentaje de error		Tras controles administrativos	Tras controles sobre el terreno	Reducción total de la ayuda tras los controles administrativos y sobre el terreno
				Detectado en la muestra basada en el riesgo	Detectado en la muestra aleatoria	Detectado en la muestra basada en el riesgo	Detectado en la muestra aleatoria	En función del riesgo	Aleatoria			
	número	EUR	%	número	número	EUR	EUR	%	%	EUR	EUR	EUR
O	P	Q = P/J	R	S	T	U	V=T/L	W=U/N	X=P	Y=T+U	α=X+Y	
Total												

(\*)Plazo de notificación al FEAGA: 1 de febrero de 2018.

(\*\*)Deberá rellenarse una notificación para cada una de las medidas del programa de apoyo.

(1) El término «unidades» se refiere, según proceda, al número de operaciones, programas, hectáreas, toneladas, litros, etc. en función de la medida/operación/acción.

(2) En este contexto, el término «irregularidad» se entiende que incluye cualquier constatación, anomalía o divergencia que dé lugar a un cambio en el importe abonado o que se habría abonado antes de la aplicación de penalizaciones.

(3) • Si el control administrativo detecta una irregularidad y la misma solicitud de pago también es objeto de un CST que no detecta ninguna otra irregularidad, la irregularidad debe atribuirse al control administrativo.

- Si un control administrativo detecta una presunta irregularidad y, para profundizar en la investigación, se programa a continuación un CST que confirma la presunta irregularidad, esta debe atribuirse al control administrativo.

- Si un control administrativo detecta una irregularidad y un CST de la misma solicitud de pago detecta una nueva irregularidad, las dos irregularidades deben contabilizarse por separado.

(4) En caso de controles del 100 %, se ruega consignar todo en los CST «en función del riesgo».





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA



[www.fega.es](http://www.fega.es)



C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid



Tel: 91 347 65 00



Código documento 341101772047097181

Validación en [www.sede.fega.gob.es](http://www.sede.fega.gob.es)

Visado por: Ruiz Carrasco, M.Teresa Fecha: 05/04/17

Firmado por: RIESGO PABLO MIGUEL ANGEL Fecha: 05/04/2017 13:17:26

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

Emitido por: AC Administración Pública